ANEXO IV

Vehículos de las categorías O1, O2, O3 y O4.

(Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo de Serie Corta nacional

y Homologación Individual.)

Índice

Apéndice 1: Generalidades.

Parte I Definición según categorías de: Tipo, Variante y Versión

Parte II Modelos de números de homologación.

Apéndice 2: Homologación nacional de tipo.

Parte I Campo de aplicación.

Parte II Ficha de características.

Parte III Modelo de ficha reducida.

Parte IV Matriz de combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Apéndice 3: Serie corta nacional.

Parte I Campo de aplicación.

Parte II Ficha de características.

Parte III Modelo de ficha reducida.

Parte IV Matriz de combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Apéndice 4: Homologación individual.

Parte I Campo de aplicación.

Parte II Modelo de ficha reducida.

Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Apéndice 5: Lista de actos reglamentarios exigidos para la homologación de vehículos en serie corta nacional y homologación individual

cve: BOE-A-2010-9994

APÉNDICE 1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. Para los fines de las categorías O1, O2, O3 y O4:

"Tipo": Véase el subapartado 4 del apartado B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE/CE

Además de las exigencias de resistencia estructural:

- Construcción con doble larguero/viga central.
- Chasis extensible / no extensible.
- Carrocería autoportante / sobrebastidor.
- Modular / no modular.

"Variante": Véase el subapartado 4 del apartado B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

"Versión": Véase el subapartado 4 del apartado B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

"Tipo de carrocería": Véase el subapartado 4 del apartado C del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

cve: BOE-A-2010-9994

Parte II: MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN.

Homologación Nacional de Tipo:

Categorías O1, O2, O3 y O4:	D-xxxx*xx	Vehículo completo/completado
	D1-xxxx*xx	Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado

Constará de los caracteres D (vehículo completo) o D1 (vehículo incompleto y las diferentes fases de completado) seguidos de un número de cuatro cifras que indicará el número de homologación, *, y un número de dos cifras que indicará el número de extensión.

Serie Corta Nacional:

Todas las Categorías:	e9*NKS*xxxx*xx	Vehículo completo/completado
		Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado

Constará de los caracteres e9, el carácter "*", los caracteres NKS, seguidos de un número de cuatro cifras que indicará el número de homologación, el carácter "*" y un número de dos cifras que indicará el número de extensión.

Homologación Individual:	HID-xxxxx	Vehículo completo/completado

Constará de los caracteres HI seguida de la letra identificativa de la categoría y de un mínimo de cuatro cifras que indicará el número de aprobación individual.

cve: BOE-A-2010-9994

APÉNDICE 2

Homologación Nacional de Tipo.

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN.

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías O1, O2, O3 y O4, según se definen en la Directiva 2007/46/CE.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Se aportará la información que figura a continuación, se presentará e irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato A4 o doblados a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, serán suficientemente detalladas.

Si los sistemas, componentes o unidades técnicas independientes tienen funciones controladas electrónicamente, se suministrará información relativa a sus prestaciones.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos/completados/ incompletos, se tachará lo que no proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo incompleto, que se documentará con la información que provenga de fases anteriores.

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
0.	GENERALIDADES			
0.1.	Marca del vehículo incompleto/completo/completado.	X	X	X
0.2.	Tipo			
0.2.0.1.	Chasis (vehículo de base)	X		
	Número de homologación (si procede) del vehículo de base.	X		
0.2.0.2.	Carrocería/Vehículo completo/completado (en caso de vehículo completado, indicar la fase de fabricación).		X	X
0.2.1.	Denominación o denominaciones comerciales (si están disponibles):	X	X	X
0.2.2.	Descripción del vehículo incompleto/completo/completado (anexo 2 parte D de la nueva propuesta de la Comisión)	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
0.3.	Medio de identificación del tipo de vehículo, si está marcado en él ([b])			
0.3.0.1	Chasis (vehículo de base):	X		
0.3.0.2	Carrocería/Vehículo completo/completado		X	X
0.3.1.	Localización de estas marcas:			
0.3.1.1	Chasis (vehículo de base):	X		
0.3.1.2	Carrocería/Vehículo completo/completado:		X	X
0.4.	Categoría de vehículo([c]):	X	X	X
0.4.1.	Clasificación según las mercancías peligrosas que pueda transportar el vehículo:		X	X
0.5.	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completo:		X	X
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:	X	X	X
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo incompleto:	X		
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completado:		X	X
0. 8.	Dirección o direcciones de las plantas de montaje:	X	X	X
0.9	Nombre y dirección del representante del fabricante (en su caso):	X	X	X
1.	CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO			
1.1.	Fotografías o planos de un vehículo representativo	X	X	X
1.3.	Número de ejes y ruedas:	X	X	X
1.3.2.	Número y localización de los ejes de dirección	X	X	X
1.4.	Bastidor (en su caso), plano general:	X	X	X
2.	MASAS Y DIMENSIONES (f) (kg y mm) (haga referencia a los planos, en su caso)			
2.1.	Distancias entre ejes (plena carga) ([g]):	X	X	X
2.3.1.	Vía de cada eje de dirección ([i]):	X	X	X
2.3.2.	Vía de los demás ejes ([i]):	X	X	X
2.4.	Gama de dimensiones (generales) del vehículo			
2.4.1.	Para bastidor sin carrocería			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
2.4.1.1	Longitud ([i]):	X		
2.4.1.1.1.	Longitud máxima autorizada:	X		
2.4.1.1.2.	Longitud mínima autorizada:	X		
2.4.1.2.	Anchura ([l]):	X		
2.4.1.2.1.	Anchura máxima autorizada:	X		
2.4.1.2.2.	Anchura mínima autorizada:	X		
2.4.1.3.	Altura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha)	X		
2.4.1.5.	Voladizo trasero:	X		
2.4.2.	Para bastidor con carrocería			
2.4.2.1.	Longitud ([i]):		X	X
2.4.2.1.1.	Longitud de la zona de carga:		X	X
2.4.2.2.	Anchura ([l]):		X	X
2.4.2.2.1	Espesor de las paredes (en caso de vehículos destinados al transporte de mercancías a temperatura controlada):		X	X
2.4.2.3.	Altura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha) ([q]):		X	X
2.6.	Masa del vehículo con carrocería y, en caso de vehículo tractor no perteneciente a la categoría M1, con dispositivo de enganche, si lo ha instalado el fabricante, en orden de marcha, o masa del bastidor o del bastidor con cabina, sin carrocería ni dispositivo de enganche si el fabricante no los instala (incluidos líquidos, herramientas y rueda de repuesto, si están instalados, y el conductor y, en caso de autobuses y autocares, un miembro de la tripulación si el vehículo dispone de un asiento para él) (máximo y mínimo de cada variante):	X	X	X
2.6.1.	Distribución de esta masa entre los ejes y, en caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga sobre el punto de acoplamiento (máximo y mínimo de cada variante) ([3]):	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
2.7.	Masa mínima del vehículo completo declarada por el fabricante, en caso de un vehículo incompleto:	X		
2.8.	Masa máxima de carga técnicamente admisible declarada por el fabricante (y) (3):	X	X	X
2.8.1.	Distribución de esta masa entre los ejes y, en caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga sobre el punto de acoplamiento (3):	X	X	X
2.9.	Masa máxima técnicamente admisible por cada eje:	X	X	X
2.10	Masa máxima técnicamente admisible por grupo de ejes:	X	X	X
2.12.	Carga vertical estática / masa máxima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento	X	X	X
2.12.2.	Del semirremolque o remolque de eje central:	X	X	X
2.16.	Masas máximas admisibles previstas para matriculación/circulación (optativo: si se indican estos valores, se verificarán con arreglo a los requisitos del anexo IV de la Directiva 97/27/CE):		X	X
2.16.1.	Masa máxima admisible en carga prevista para matriculación/circulación [se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica (5)]:		X	X
2.16.2.	Masa máxima admisible prevista para matriculación/circulación por eje y, en caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga prevista en el punto de acoplamiento declarada por el fabricante si es inferior a la masa máxima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento [se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica (5)]:		X	X
2.16.3.	Masa máxima admisible prevista para matriculación/circulación por cada grupo de ejes [se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica (5)]:		X	X
5.	EJES			
5.1.	Descripción de cada eje:	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
5.2.	Marca:	X	X	X
5.3.	Tipo:	X	X	X
5.4.	Posición del eje o ejes retráctiles:	X	X	X
5.5.	Posición del eje o ejes cargables:	X	X	X
6.	SUSPENSION			
6.2.	Tipo y constitución de la suspensión de cada eje o grupo de ejes o rueda:	X	X	X
6.2.1.	Regulación de altura: sí/no/optativa ([1])	X	X	X
6.6.1.	Combinación o combinaciones de neumático y rueda (para los neumáticos indique la denominación del tamaño, su índice mínimo de capacidad de carga y el símbolo de la categoría de velocidad mínima; para las ruedas indique tamaños de las llantas y bombeos)	X	X	X
6.6.1.1.	Ejes			
6.6.1.1.1.	Eje 1:	X	X	X
6.6.1.1.2.	Eje 2:	X	X	X
	etc.	X	X	X
6.6.1.2	Rueda de repuesto, si la hubiera:	X	X	X
6.6.2.	Límites superior e inferior de los radios de rodadura			
6.6.2.1.	Eje 1:	X	X	X
6.6.2.2.	Eje 2:	X	X	X
	etc.	X	X	X
7.	DIRECCIÓN			
7.2.	Transmisión y mando	X	X	X
7.2.1.	Tipo de transmisión (en su caso, indique si es delantera o trasera):	X	X	X
7.2.2.	Transmisión a las ruedas (incluidos los medios no mecánicos; en su caso, indique si es delantera o trasera):	X	X	X
7.2.3.	Tipo de asistencia, si la hubiera:	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
8.	FRENOS			
8.5.	Sistema antibloqueo de frenos: sí/no/optativo (1)	X	X	X
8.9.	Breve descripción de los dispositivos de frenado (con arreglo al apartado 1.6 de la adenda al apéndice 1 del anexo IX de la Directiva 71/320/CEE):	X	X	X
9.	CARROCERÍA			
9.0.1.	Para homologación de vehículos completados será necesario presentar un certificado de acuerdo de colaboración entre los fabricantes de las distintas fases. (Anexo XVII Directiva Marco)		X	
9.0.2.	Para homologación de vehículos completados será necesario presentar un informe con la definición del sobrechasis, su interconexión con el vehículo base y el cálculo estructural		X	
9.1.	Tipo de carrocería:		X	X
9.17.	Placas reglamentarias (Directiva 76/114/CEE) (u)			
9.17.1.	Fotografías o planos de la localización de las placas e inscripciones reglamentarias y del número de identificación del vehículo	X	X	X
9.17.4.	Declaración del fabricante sobre el cumplimiento del requisito del apartado 1.1.1 del anexo II de la Directiva 76/114/CEE	X	X	X
9.17.4.1.	En la segunda sección y, en su caso, en la tercera, se explicará el significado de los caracteres utilizados para cumplir los requisitos de la sección 5.3 de la norma ISO 3779:1983:	X	X	X
9.17.4.2.	Si los caracteres de la segunda sección tienen como objetivo cumplir los requisitos de la sección 5.4 de la norma ISO 3779:1983, se indicarán dichos caracteres:	X	X	X
10.	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)			
10.1.	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)	X	X	X
10.2.	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
11.	UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES			
11.1.	Clase y tipo del dispositivo o dispositivos de acoplamiento instalados o por instalar:	X	X	X
11.5.	Número(s) de homologación de tipo CE:	X	X	X
16.	Acceso a la información para mantenimiento y reparación de los vehículos.	X	X	X
17.	Acceso a la información para completado de los vehículos en procedimientos multifásicos. Manual de Carrozado.	X		

Notas explicativas

(1) Tache lo que no proceda (si es aplicable más de una opción no es necesario tachar nada).

(2) Especifique la tolerancia.

(3) Sírvase anotar aquí los valores superiores e inferiores de cada variante.

(5) De modo que el valor efectivo aparezca claramente para cada configuración técnica del tipo de vehículo.

(a) En caso de componentes homologados podrá sustituirse la descripción por una referencia a la homologación. Asimismo, no será necesario describir los elementos cuya constitución sea claramente visible en los diagramas o planos adjuntos.

(b) Si el medio de identificación del tipo contiene caracteres no pertinentes para la descripción del vehículo, componente o unidad técnica independiente a que se refiere esta ficha, tales caracteres se sustituirán en la documentación por el símbolo: "?" (por ejemplo, ABC??123??).

(c) Clasificación con arreglo a las definiciones que figuran en el anexo II, parte A de la Directiva 2007/46/CE

(d) El "voladizo de enganche" es la distancia horizontal entre el enganche de los remolques con el eje central y la línea central del eje o ejes posteriores.

(e) Redondee la cifra a la décima de milímetro.

(i) Norma UNE 26-192-97 (ISO 612:1978), término 6.5.

(j) Norma UNE 26-192-97 (ISO 612:1978), término 6.1 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: apartado 2.4.1 del anexo I de la Directiva 97/27/CEE.

(l) Norma UNE 26-192-97 (ISO 612:1978), término 6.2 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: apartado 2.4.2 del anexo I de la Directiva 97/27/CEE.

(m) Calcule el valor (a partir de Π = 3,1416) y redondee al cm^3.

(n) Debe determinarse con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 80/1269/CEE.

cve: BOE-A-2010-9994

(q) Norma UNE 26-192-97 (ISO 612:1978), término 6.3 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: apartado 2.4.3 del anexo I de la Directiva 97/27/CEE.

(u) Norma UNE 26-314:83, Norma UNE 26-312:95, Norma UNE 26-313-1:95 y Norma UNE 26-313-2:95

(y) Para remolques y semirremolques (y para vehículos enganchados a un remolque o semirremolque) que ejerzan una carga vertical significativa en el dispositivo de enganche o la quinta rueda, se incluirá esta carga, dividida por la aceleración normal de la gravedad, en la masa máxima técnicamente admisible.

En cualquier caso se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

Parte III: Modelo de ficha reducida. (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Dato	Incompleto	Completado	Completo
Marca	X	X	X
Tipo / variante / versión	X	X	X
Denominación comercial	X	X	X
Categoría del vehículo	X	X	X
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:	X	X	X
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo		X	
Emplazamiento de la placa del fabricante	X	X	X
Parte fija VIN	X	X	X
Emplazamiento del número de identificación del vehículo	X	X	X
Vehículo de base:	X	X	
Número de homologación CE:	X	X	
Fecha:	X	X	
Vehículo completo/completo		X	X
Números de homologación		X	X
Fecha		X	X
Nº de ejes y ruedas	X	X	X
Distancia entre ejes	X	X	X
Vía del eje 1º / 2º / 3º	X	X	X
Longitud		X	X
Longitud máxima admisible del vehículo completado	X		
Distancia entre el centro del dispositivo de enganche y el borde trasero del vehículo: ..... mm	X	X	X
Longitud de la zona de carga: ..... mm	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Dato	Incompleto	Completado	Completo
Anchura		X	X
Anchura máxima admisible del vehículo completado	X		
Altura		X	X
Altura del centro de gravedad (c.d.g.)	X		
Altura máxima admisible del c.d.g. del vehículo completado	X		
Altura mínima admisible del c.d.g. del vehículo completado	X		
Superficie del suelo cubierta por el vehículo (sólo O2, O3 y O4): ..... m²		X	X
Voladizo trasero		X	X
Masa del vehículo con carrocería en orden de marcha		X	X
Masa del bastidor desnudo: ..... kg	X		
Masa mínima admisible del vehículo completado	X		
Distribución de esta masa entre los ejes	X		
Masa máxima en carga técnicamente admisible	X	X	X
Distribución de esta masa entre los ejes y, en el caso de un semirremolque o de un remolque de eje central, masa sobre el punto de acoplamiento: 1. .. kg 2. .. kg 3. ...kg punto de acoplamiento: ... kg	X	X	X
Masa técnicamente admisible en cada eje o grupo de ejes: 1. ..... kg 2. ..... kg 3. ..... kg, y, en caso de un semirremolque o un remolque de eje central, masa sobre el punto de acoplamiento: ..... kg	X	X	X
Posición del eje o ejes retráctiles o cargables: …….	X	X	X
En caso de los dispositivos de acoplamiento de las clases B, D, E y H: masa máxima del vehículo tractor (T) o de la combinación de vehículos (si T < 32 000 kg): ..... kg	X	X	X
Neumáticos y ruedas (características principales)	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Dato	Incompleto	Completado	Completo
Eje o ejes equipados de suspensión neumática o sistema equivalente: sí/no(1)	X	X	X
Dirección, método de asistencia	X		
Breve descripción del dispositivo de frenado	X	X	X
Tipo de carrocería (según parte C del anexo II de la Directiva 2007/46)		X	X
Capacidad del depósito (sólo vehículos cisterna): ..... m³	X	X	X
Dispositivos luminosos obligatorios (Número, color y marca de homologación)	X	X	X
Dispositivos luminosos facultativos (Número, color y marca de homologación)	X	X	X
Marca de homologación del dispositivo de enganche	X	X	X
Tipos o clases de dispositivos de enganche que pueden instalarse:	X		
Valores característicos(1): D..... / V..... / S..... / U.....	X		
Homologación de tipo CE de acuerdo con los requisitos de diseño referentes al transporte de mercancías peligrosas: sí (clase: .....) / no(1)	X	X	X
Homologación de tipo CE de acuerdo con los requisitos de diseño referentes al transporte de determinados animales: sí (clase: .....) / no(1)	X	X	X
Observaciones	X	X	X
Opciones incluidas en la homologación de tipo	X	X	X
Excepciones	X	X	X
Firma autorizada según el RFFR	X	X	X

cve: BOE-A-2010-9994

Parte IV: Matriz de combinaciones Tipo/Variante/Versión.

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada "todos".

Punto nº	Todos	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión nº

Esta información podrá presentarse con otro formato siempre que se cumpla la finalidad original.

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicarse también en el certificado de conformidad (anexo IX de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de septiembre) del vehículo de que se trate.

A las variantes con arreglo al anexo XI o al artículo 19 de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de septiembre, el fabricante les asignará un código especial.

Parte V: Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

cve: BOE-A-2010-9994

APÉNDICE 3

Serie corta nacional (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Parte I:

Campo de aplicación.

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías O1, O2, O3 y O4, según se definen en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional serán los establecidos en la parte A, sección 2, del anexo XII de la Directiva 2007/46/CE.

Parte II:

Ficha de características

Los modelos de fichas de características son los establecidos en la parte I del apéndice 2, según corresponda su categoría

Parte III:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en el apéndice 2, parte II según corresponda su categoría

Parte IV:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguirá el formato definido en el apéndice 2, parte III anterior. Se aplicarán los requisitos establecidos en el apéndice 5

cve: BOE-A-2010-9994

APÉNDICE 4

Homologación Individual (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a: los vehículos nacionales o importados reflejados en el artículo 4, del presente real decreto, los vehículos transformados antes de su matriculación o completados de última fase, los vehículos especiales según se definen en el anexo II de la directiva marco y a los vehículos singulares, todos ellos pertenecientes a las categorías O1, O2, O3 y O4, según se definen en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte II del apéndice 2 según corresponda su categoría.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguirá el formato definido en el apéndice 2, parte III anterior. Según el tipo de homologación individual se aplicarán los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

APÉNDICE 4

Lista de requisitos exigidos para la homologación de vehículos en series cortas nacionales y homologación individual. (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/CEE	NA	NA	NA
2	Emisiones	70/220/CEE	NA	NA	NA
3	Depósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
4	Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	B	A	B
5	Mecanismos de dirección	70/311/CEE	C	A	C
6	Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	NA	NA	NA
7	Avisador acústico	70/388/CEE	NA	NA	NA
8	Dispositivos de visión indirecta	2003/97 CE (8)	NA	NA	NA
9	Frenado	71/320/CEE	A	A	A
10	Supresión de parásitos radioeléctricos	72/245/CEE	A(1) C(3)	A(6)	A(1) C(3)
11	Humos diesel	72/306/CEE	NA	NA	NA

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
12	Acondicionamiento interior	74/60/CEE	NA	NA	NA
13	Antirrobo e inmovilizador	74/61/CEE	NA	NA	NA
14	Comportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/CEE	NA	NA	NA
15	Resistencia de los asientos	74/408/CEE	NA	NA	NA
16	Salientes exteriores	74/483/CEE	NA	NA	NA
17	Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	NA	NA	NA
18	Placas reglamentarias	76/114/CEE	B	A	B
19	Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	NA	NA	NA
20	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
21	Catadióptricos	76/757/CEE	X(2)	A(6)	X(2)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
22	Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
24	Dispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
25	Proyectores (incluidas las lámparas)	76/761/CEE	NA	NA	NA
26	Luces antiniebla delanteras	76/762/CEE	NA	NA	NA
27	Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	NA	NA	NA
28	Luces antiniebla traseras	77/538/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
29	Luces de marcha atrás	77/539/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/CEE	NA	NA	NA
31	Cinturones de seguridad	77/541/CEE	NA	NA	NA

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
32	Campo de visión delantera	77/649/CEE	NA	NA	NA
33	Identificación de mandos	78/316/CEE	NA	NA	NA
34	Dispositivos antihielo y antivaho	78/317/CEE	NA	NA	NA
35	Lava/ limpiaparabrisas	78/318/CEE	NA	NA	NA
36	Calefacción de la cabina	2001/56/CE	C	A	C
37	Guardabarros	78/549/CEE	NA	NA	NA
38	Reposacabezas	78/932/CEE	NA	NA	NA
39	Emisiones de CO2/Consumo de combustible	80/1268/CEE	NA	NA	NA
40	Potencia del motor	80/1269/CEE	NA	NA	NA
41	Emisiones diesel	88/77/CEE	NA	NA	NA
42	Protección lateral	89/297/CEE	NA	NA	NA
43	Sistemas antiproyección	91/226/CEE	NA	NA	NA
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	NA	NA	NA
45	Vidrios de seguridad	92/22/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
46	Neumáticos	92/23/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
47	Limitadores de velocidad	92/24/CEE	NA	NA	NA
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos del punto 44)	97/27/CE	A	A	A
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	NA	NA	NA
50	Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
51	Inflamabilidad	95/28/CE	NA	NA	NA
52	Autobuses y autocares	2001/85/CE	NA	NA	NA
53	Colisión frontal	96/79/CE	NA	NA	NA
54	Colisión lateral	96/27/CE	NA	NA	NA
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/CE	X	A	X
57	Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	NA	NA	NA

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
58	Protección de los peatones	2003/102/CE	NA	NA	NA
59	Reciclado	2005/64/CE	NA	NA	NA
60	Sistema de protección delantera	2005/66/CE	NA	NA	NA
61	Sistema de aire acondicionado	2006/40/CE	NA	NA	NA

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/CEE	NA	NA	NA
2	Emisiones	70/220/CEE	NA	NA	NA
3	Depósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
4	Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	B	A	B
5	Mecanismos de dirección	70/311/CEE	C	A	C
6	Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	NA	NA	NA
7	Avisador acústico	70/388/CEE	NA	NA	NA
8	Dispositivos de visión indirecta	2003/97 CE (8)	NA	NA	NA
9	Frenado	71/320/CEE	A	A	A
10	Supresión de parásitos radioeléctricos	72/245/CEE	A(1) C(3)	A(6)	A(1) C(3)
11	Humos diesel	72/306/CEE	NA	NA	NA
12	Acondicionamiento interior	74/60/CEE	NA	NA	NA
13	Antirrobo e inmovilizador	74/61/CEE	NA	NA	NA

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
14	Comportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/CEE	NA	NA	NA
15	Resistencia de los asientos	74/408/CEE	NA	NA	NA
16	Salientes exteriores	74/483/CEE	NA	NA	NA
17	Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	NA	NA	NA
18	Placas reglamentarias	76/114/CEE	B	A	B
19	Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	NA	NA	NA
20	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
21	Catadióptricos	76/757/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
22	Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/CEE	X(2)	A(6)	X(2)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
24	Dispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
25	Proyectores (incluidas las lámparas)	76/761/CEE	NA	NA	NA
26	Luces antiniebla delanteras	76/762/CEE	NA	NA	NA
27	Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	NA	NA	NA
28	Luces antiniebla traseras	77/538/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
29	Luces de marcha atrás	77/539/CEE	X(2)	A(6)	X(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/CEE	NA	NA	NA
31	Cinturones de seguridad	77/541/CEE	NA	NA	NA
32	Campo de visión delantera	77/649/CEE	NA	NA	NA
33	Identificación de mandos	78/316/CEE	NA	NA	NA
34	Dispositivos antihielo y antivaho	78/317/CEE	NA	NA	NA
35	Lava/ limpiaparabrisas	78/318/CEE	NA	NA	NA

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
36	Calefacción de la cabina	2001/56/CE	C	A	C
37	Guardabarros	78/549/CEE	NA	NA	NA
38	Reposacabezas	78/932/CEE	NA	NA	NA
39	Emisiones de CO2/Consumo de combustible	80/1268/CEE	NA	NA	NA
40	Potencia del motor	80/1269/CEE	NA	NA	NA
41	Emisiones diesel	88/77/CEE	NA	NA	NA
42	Protección lateral	89/297/CEE	A	A	A
43	Sistemas antiproyección	91/226/CEE	A	A	A
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	NA	NA	NA
45	Vidrios de seguridad	92/22/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
46	Neumáticos	92/23/CEE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
47	Limitadores de velocidad	92/24/CEE	NA	NA	NA
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos del punto 44)	97/27/CE	A	A	A

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	NA	NA	NA
50	Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	X(2) B(4)	A(6)	X(2) B(4)
51	Inflamabilidad	95/28/CE	NA	NA	NA
52	Autobuses y autocares	2001/85/CE	NA	NA	NA
53	Colisión frontal	96/79/CE	NA	NA	NA
54	Colisión lateral	96/27/CE	NA	NA	NA
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/CE	X	A	X
57	Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	NA	NA	NA
58	Protección de los peatones	2003/102/CE	NA	NA	NA
59	Reciclado	2005/64/CE	NA	NA	NA
60	Sistema de protección delantera	2005/66/CE	NA	NA	NA
61	Sistema de aire acondicionado	2006/40/CE	NA	NA	NA

cve: BOE-A-2010-9994

(*) En cualquier caso se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subconjunto electrónico.

(2) Componente.

(3) Vehículo.

(4) Prescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.

X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo CE.

A: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. Un servicio técnico notificado deberá establecer actas de ensayo.

B: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deberán realizarse en su totalidad; previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podrá realizar el propio fabricante; también puede recibir autorización para expedir el informe técnico; no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

C: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

cve: BOE-A-2010-9994